



Nº Registro: 5130
Tipo de Reunión:
Fecha: **24/03/2026**
Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA a 24/03/2026

ASISTENTES A SALA DE GOBIERNO

Excmo. Sr. DON MANUEL LUNA CARBONEL

Ilmo. Sr. DON JAVIER LUIS PARRA GARCIA

Ilmo. Sr. DON MARIANO GASCON VALERO

Ilmo. Sr. DON JOSÉ MARÍA PEREZ CRESPO PAYA

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL LARROSA AMANTE

Ilmo. Sr. DON LORENZO HERNANDO BAUTISTA

Ilmo. Sr. DON FRANCISCO CANO MARCO

Ima. Sra. DÑA MARIA DEL MAR GOMEZ HERNANDEZ

Ilma. Sra. DOÑA MARTA BERNABE ALIAGA

Día: 24/03/2026

Hora: 10:00

Lugar: Sala de Juntas del TSJ, Palacio de Justicia

ACTA DE SALA DE GOBIERNO

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Secretario de Gobierno y de la Sala de Gobierno del TSJ.

Presidente de la Sala de lo Social del TSJ.

Presidente de la Sala De Lo Contencioso-Administrativo del TSJ.

Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia.

Presidente del Tribunal de Instancia de Murcia, Magistrado de la Sección Civil. Plaza nº 12.

Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia.

Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Cartagena.

Jueza de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Molina de Segura.

<firmante_2>, <firma_2_sup> del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17/02/2026.

Por unanimidad se incorporan los siguientes puntos adicionales:

6.23 - Exp.Gub. 157-26.

6.24 – Exp.Gub. 184-26.

1.- Magistrados y Jueces

1.3.1- Exp.Gub. 15-26. Comunicación del T.I. de Caravaca de la Cruz, adjuntando Junta de Jueces de 24.02.2026 sobre distribución de salas de vistas y unificación de criterios de señalamientos civiles y penales. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y se aprueba la unificación de criterios contenida en dicha acta.

Remítase al Consejo General del Poder Judicial para divulgación, en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Caravaca de la Cruz, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.2- Exp. Gub. 11-2026.- Comunicación Sección Civil del T.I. de Murcia, adjuntando acta de Junta de Jueces de fecha 30.01.2026 y anexos a la misma. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la junta de jueces y ...

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.3- Exp. Gub. 19-2026.- Comunicación T.I. San Javier, adjuntando Junta de Jueces de 24.02.2026 y Plantilla de Unificación de Criterios de dicho Tribunal. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y se aprueba la unificación de criterios contenida en dicha acta.

Remítase al Consejo General del Poder Judicial para divulgación, en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de San Javier, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.4- Exp.Gub. 12-26.- Comunicación T.I. Cartagena, adjuntando Junta de Jueces y Normas de Reparto de la Sección de Violencia Sobre la Mujer, de fecha 16.03.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba las normas de reparto contenidas en dicha acta.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Cartagena, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

1.3.5- Exp.Gub. 11-26.- Comunicación T.I. Murcia, adjuntando Junta de Jueces de la Sección Mercantil, de fecha 03.03.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y se acuerda ...

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.- Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

2.1.1- EXP.PER. 46-2020.- Llamamiento Juez Sustituto para la Sección Civil y de Instrucción de la Plaza 1 del T.I. de Totana. Nombramiento de Virginia Urrea Navarro en sustitución de M^a Encarnacion Bayona Caja, por licencia, con fecha de inicio 02.02.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia,

a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.2- EXP. PER. 5-2011.- Llamamiento Sustituto para la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Murcia. Nombramiento de Dña. Mª Nieves Mihi Montalvo en sustitución de D. Augusto Morales Limia, por licencia, los días 4,11,18, y 25 de marzo de 2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado para el día 4/03/2026, dejando sin efecto los realizados para los días siguientes, esto es, 11, 18 y 25 de marzo de 2026, que fueron anulados posteriormente por haber llegado a un acuerdo el primer día de sesión del juicio, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.3- EXP.PER. 150-2007.- Llamamiento Juez Sustituto para la Sección Civil y de Instrucción de la Plaza 1 del T.I. de Lorca. Nombramiento de Dña. Emilia Ros Martínez en sustitución de D. Juan Carlos Gómez Bravo, por permiso de paternidad, con fecha de inicio 02.03.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5 º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.4- EXP. PER. 5-2011.- Llamamiento Sustituto para la Sección 3ª Bis de la Audiencia Provincial de Murcia. Nombramiento de Dña. Mª Nieves Mihi Montalvo en sustitución de Dña. Mª Concepción Roig Angosto, por licencia, los días 5 y 12 de marzo de 2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.5- EXP. PER. 5-2011.- Llamamiento Sustituto para la Sección 3ª Bis de la Audiencia Provincial de Murcia. Nombramiento de Dña. Mª Nieves Mihi Montalvo en sustitución de Dña. Mª Concepción Roig Angosto y D. Miguel Rivera Muñiz, por licencia por estudios, el día 26 de marzo de 2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva,

al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

2.1.6- EXP. PER. 181-2003.- Llamamiento Juez Sustituto para la Sección Civil y de Instrucción de la Plaza 2 del T.I. de Mula. Nombramiento de Dña. M^a Isabel Martínez Navarro en sustitución de Dña. Ana Isabel Pozuelo Martínez, por vacaciones y excedencia, con fecha de inicio 20.02.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno acuerda ratificar el llamamiento realizado, en virtud de lo establecido en los arts. 212.2 de la L.O.P.J. Y 105.2 Y 4 del Reglamento 2/11, de 28 de abril de la Carrera Judicial y art.º.5º de la Instrucción 1/03, de 15 de enero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al órgano judicial solicitante y Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia, a efectos de cobertura en la Seguridad Social.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

3.- Relativo a Jueces de Paz

3.1.1- EXP.PER. 47-2021. Comunicación del Ayuntamiento de Blanca del acuerdo adoptado por el Pleno de este, en sesión celebrada el 16.01.2026, por el que se propone a D. Pablo José Núñez Cano como Juez de Paz sustituto de Blanca. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de

junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorqui y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE BLANCA:

Juez de Paz Sustituto: D. PABLO JOSE NUÑEZ CANO, DNI ---12-E

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Blanca, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Blanca, Tribunal de Instancia de Cieza, Oficina Judicial Municipal (Juzgado de Paz), interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

4.- Área Disciplinaria

(Sin Asuntos)

5.- Medidas de apoyo y Seguimiento

5.4.1- RESERVADO

6.- Asuntos Varios

6.1- Exp. Gub. 60-2026.- Comunicación del LAJ Director del Servicio Común de Tramitación del TI de Caravaca de la Cruz, poniendo de manifiesto el informe de fecha 09.02.2026, sobre la situación actual del Partido Judicial de Caravaca de la Cruz y los acuerdos y medidas a adoptar para implementar los cambios pretendidos para la organización del TI de Caravaca de la Cruz, constituido según las dos sedes judiciales existentes. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda ____

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Participése este acuerdo al interesado.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.2- Exp. Gub. 2-2025.- Comunicación LAJ de la Plaza nº 1 del TI de Lorca solicitando prórroga de jurisdicción de la magistrada Dña. Consuelo Andreo Ruiz, titular de la Plaza nº 1 de la Sección de Instrucción del TI de Cartagena, para celebración de nueva vista oral. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento e informa favorablemente al desplazamiento solicitado.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.3- Exp. Gub. 2-2026.- Comunicación LAJ de la Plaza nº 6 del TI de Lorca solicitando prórroga de jurisdicción de la magistrada Dña. Arantxa García Bleda, titular de la Plaza nº 7 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de San Javier, para complemento de sentencia dictada. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento e informa favorablemente a la prórroga de jurisdicción solicitada.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.4- Exp. Gub. 2-2026.- Comunicación LAJ de la Plaza nº 6 del TI de Lorca solicitando prórroga de jurisdicción del magistrado D. José María Bernabéu Vergara, titular de la Plaza nº 3 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Elche, para complemento de sentencia dictada. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento e informa favorablemente a la prórroga de jurisdicción solicitada.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.5- Exp. Gub. 25-2026.- CGPJ. Comunicación de la Sección de Planta y Oficina Judicial en relación con el refuerzo de las medidas de vigilancia y seguridad en los edificios de la Administración de Justicia. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda.....

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al CGPJ para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia. Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.6- Exp. Gub. 25-26. Comunicación T. I. Totana adjuntando Plantilla de Unificación de Criterios jurisdiccionales de 12.02.2026. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y se aprueba la unificación de criterios contenida en la plantilla adjunta.

Remítase al Consejo General del Poder Judicial para divulgación, en cumplimiento de lo dispuesto en acuerdo de la Comisión Permanente de 7 de octubre de 2025.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de San Javier, para conocimiento y de los órganos afectados a los efectos procedentes, conforme al artículo 12.5 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales 1/2000, 26 de Julio.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.7- RESERVADO

6.8- Exp.Gub. 19-2026.- CGPJ. Acuerdo de la Comisión Permanente de separación de jurisdicciones en el partido judicial de San Javier. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el

artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.9- RESERVADO

6.10- Exp.Gub. 161-2026.- Presidencia T.I. de Cartagena. Consulta sobre la interpretación del Plan Anual de sustituciones voluntarias, en relación con la "Colección de Instrumentos para la realización de llamamientos para sustitución elaborada por el TSJ MU en Exp. Gub. 469/25.Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda-----

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial y al T.I. de Cartagena para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.11- EXP.GUB.101/2026.- Presidencia del T.I. Lorca. Comunicación distribución de tareas entre la Juez en Expectativa de Destino y el Juez Sustituto en la Plaza nº 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lorca. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda-----

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, al T.I. de Lorca para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.12- RESERVADO

6.13- RESERVADO

6.14- EXP. GUB. 12/2026.- CGPJ. Comunicación de la Jefatura de Sección y Planta y Oficina Judicial relativa al acuerdo adoptado en fecha 03.03.2026 por la Comisión Permanente, sobre creación de nuevas unidades judiciales para la Región de Murcia, 3 plazas judiciales para la futura Sección civil del T.I. de Cartagena. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.15- EXP.GUB. 514-2024.- CGPJ. Comunicación del Servicio de Inspección del acta de Visita presencial realizada en la Plaza nº 2 de la Sección Penal del T.I. de Murcia, llevada a cabo por la Unidad Inspectora en fecha 7 y 8 de octubre de 2025. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.16- EXP.GUB. 514-2024.- CGPJ. Comunicación del Servicio de Inspección del acta de Visita presencial realizada en la Plaza nº 4 de la Sección Penal del T.I. de Murcia, llevada a cabo por la Unidad Inspectora en fecha 8 y 9 de octubre de 2025. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.17- EXP. GUB. 9-2025.- Solicitud de reconocimiento de días para el dictado de sentencias por parte de la Jueza sustituta Dña. M^a Carmen Torres Buitrago, en el desempeño de su labor en la Plaza nº 4 de la Sección Social del T.I. de Murcia. Ponencia de Dña. Marta Bernabé Aliaga. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.18- EXP. GUB. 107-2026.-CGPJ. Comunicación de la Sección de Calificación del Personal Judicial, sobre la prórroga de los nombramientos de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as para el periodo anual 2026/2027, acordado en el presente año judicial. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.19- EXP.GUB. 100-2026.- Remisión candidaturas de los magistrados/as interesados/ as para el cargo de Coordinador del Programa "Educaando en Justicia". Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala La Sala de Gobierno toma conocimiento y acuerda

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.20- EXP.GUB. 168-2026. CGPJ. Comunicación de la Vicesecretaría General del CGPJ, del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, respecto a la entrega de diplomas e insignias a miembros de la Carrera Judicial que hayan cumplido 25 años de antigüedad en el año 2025, así como a los/as magistrados/as jubilados/as durante esa anualidad. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.21- EXP. GUB. 180-26. Comunicación de la Secretaría de Gobierno del Proyecto Grupo de Trabajo TSJMU – PEF, a fin de homogeneizar buenas prácticas de interacción con el servicio Punto de Encuentro Familiar. Proyecto 1.3.2 del POA 2026. Toma de conocimiento.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.22- RESERVADO

6.23- ADICIONAL- Exp. Gub. 157-26. CGPJ. Acuerdo de la Comisión Permanente sobre el estado y situación de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Murcia, con relación a la queja planteada ante la Unidad de Atención Ciudadana. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial **y al Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia para conocimiento y demás efectos consiguientes.**

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

6.24- ADICIONAL- Exp. Gub. 184-26. CGPJ. Solicitud de la Vicesecretaría General de Informe sobre información cuantitativa que sintetice las necesidades en materia de plantilla y recursos materiales, conforme a las hojas de cálculo enviadas. Necesidades de planta y medios personales. Toma de conocimiento y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno toma conocimiento y

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial para conocimiento y demás efectos consiguientes.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

<firma_1_sup>

<firma_2_sup>

<firma_1>

<firma_2>

<firma_1_inf>

<firma_2_inf>

Y para que conste extendiendo el acta a <firma_2_date>.

Teléfono: 968229100

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección: Paseo Garay 7

Localidad: Murcia

Código Postal: 30003